



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Jueves 27 de abril

Número 96

### Presidencia del Gobierno

**CORRECCION de errores del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios.**

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 89, de 14 de abril de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8566, artículo primero, tres, donde dice: «...de los cursos disponibles...», debe decir: «...de los recursos disponibles...».

En la página 8568, artículo dieciocho, c), donde dice: «Fecha de aprobación por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...», debe decir: «Fecha de aprobación por la Diputación Provincial...».

En la página 8568, artículo veinte, dos, párrafo segundo, donde dice: «Las Comisiones Provinciales, a propuesta de las Diputaciones Provinciales, podrán aprobar la inclusión de nuevas obras con cargo a dichos remanentes», debe decir: «Las Diputaciones Provinciales podrán aprobar la inclusión de nuevas obras con cargo a dichos remanentes, dando cuenta de estas modificaciones a la Comisión Provincial en la forma indicada en el artículo once del presente Real Decreto».

En la página 8568, artículo veintuno, párrafo segundo, donde dice: «...podrá recabar la existencia técnica de ...», debe decir: «... podrá recabar la asistencia técnica de...».

En la página 8568, artículo veintidós, donde dice: «Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales llevarán a cabo...», debe decir: «Las Diputaciones Provinciales llevarán a cabo...».

En la página 8568, artículo veintitrés, donde dice: «...y del destino de la subvención estatal», debe decir: «...y del destino de la subvención estatal, que se eleva al 50 por 100 del presupuesto de las mismas».

En la página 8568, artículo veinticuatro, donde dice: «...y se tramitarán y aprobarán...», debe decir: «...y se tramitarán...».

En la página 8568, artículo veinticinco, donde dice: «...que el presente Real Decreto atribuye a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...», debe decir: «...que el presente Real Decreto atribuye a las Diputaciones y a las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales...».

En la página 8568, disposición final primera, donde dice: «...respecto de la Generalidad Provisional de Cataluña», debe decir: «...respecto de la Generalidad Provisional de Cataluña, oyendo previamente a ésta».

(B. O. E. núm. 92 de 18-4-78).

### DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Oficiales o Especialistas de oficios varios, se ha constituido con fecha 21 del

actual, en el salón de estrados de este Palacio Provincial, el Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, y acordó fijar el día 15 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, para la realización de los ejercicios de que consta dicha oposición, que tendrá lugar en la Academia de Derecho, sita en la calle de La Merced, número 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de abril de 1978. — El Secretario del Tribunal, Antonio Andueza Rodríguez. — V.º B.º El Presidente, José-Eugenio Romera Pascual.

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Ayudantes de oficios varios, se ha constituido con fecha 20 del actual en el salón de estrados de este Palacio Provincial el Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, y acordó fijar el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, para la realización de los ejercicios de que consta dicha oposición, que tendrá lugar en la Academia de Derecho, sita en la calle de La Merced, núm. 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de abril de 1978. — El Secretario del Tribunal, Antonio Andueza Rodríguez. — V.º B.º El Presidente, José-Eugenio Romera Pascual.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado, promovido por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación de don José María Iraizoz Goldaraz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, se tramita expediente de dominio, para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

«Tierra al pago de «Arroyo de los Cañales», con superficie real de una hectárea, catorce áreas y veintidua centiáreas, que linda al norte con arroyo y terrenos de Inocencio Arranz; sur, finca de la sociedad «Palacios Auto Agrícola S. A.»; este arroyo que linda con terrenos de la sociedad Finanzauto y Servicios, S. A., y oeste, terrenos propiedad de don José María Iraizoz; finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.656, libro 76, de la sección 2.ª de Burgos, folio 18, finca 5.860, inscripción 1.ª, respecto a cuarenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas, tratándose en consecuencia de inscribir la diferencia existente entre la superficie real y la inscrita de siete mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados».

Corresponde la finca al solicitante a virtud de escritura de compra-venta efectuada con fecha 24 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al número 4.303 de su protocolo, por D. Inocencio Arranz Rloyo.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).  
1832.—990,00

#### Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por don Angel Manuel Ruera Pablos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas S. A., en reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente al representante legal de la sociedad demandada, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de nueve días improrrogables, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados los tiene a su disposición en Secretaría, donde podrá recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, 17 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

1872.—890,00

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Benito Bergón Vivanco, de Madrid, contra don José Javier Martínez Ayanz y otros, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente a los herederos forzosos que pudiera tener la demandada D.ª Natividad Mendoza Sáez, fallecida, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en autos, personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados

en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados los tienen a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde podrán recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, 17 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

1873.—576,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, cuantía diecisiete mil novecientas setenta y seis pesetas, señalado con el número ciento noventa y dos del año mil novecientos setenta y siete, instado por don Julio Tomé Villalmanzo, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado don José-Félix de Echevarrieta Iñigo, contra don Angel Mata Sáez, la compañía de seguros «Galicia, S. A.» y la compañía de transportes «Transcón-Burgos, S. A.», aquéllos constituidos en rebeldía y ésta representada por el Procurador don José-Roberto Santamaria Villorejo y dirigida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, núm. 192/77, sobre reclamación de cantidad, cuantía diecisiete mil novecientas setenta y seis pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Julio Tomé Villalmanzo, mayor de edad, soltero, auxiliar administrativo y vecino de Burgos, con domicilio en calle Carretera de Arcos, núm. 28-1.º, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigido por el Letrado don José-Félix de Echevarrieta Iñigo, contra don Angel Mata Sáez, mayor de edad, transportista, la compañía de seguros

«Galicia, S. A.», con domicilio en La Coruña, ambos constituidos en rebeldía, y la compañía de transportes «Transcón - Burgos, S. A.», domiciliada en Burgos, calle Calera, núm. 35-4.º, representada por el Procurador don José - Roberto Santamaría Villorejo y dirigida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, debo condenar y condeno al demandado don Angel Mata Sáez, a que satisfaga al actor la suma de diecisiete mil novecientas setenta y seis pesetas, y absuelvo a los también demandados compañía de transportes «Transcón-Burgos, S. A.» y compañía de seguros «Galicia, S. A.». Le impongo al demandado don Angel Mata Sáez las costas procesales, a excepción de las causadas por los otros dos demandados, que deberán ser satisfechas por el actor.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por los arts. 282, 283, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ M. Mateos. — Firmado y rubricado. Sellado».

Y para que sirva de notificación a los demandados, constituidos en rebeldía, don Angel Mata Sáez, cuya vecindad y domicilio se desconocen, y la compañía de seguros «Galicia, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle Durán Dóriga, 14, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

1874.—1.647,00

Don Antonio-Pablo Serna Cubillas,  
Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en el juicio de faltas núm. 1.568/77, la cual literalmente copiada, dice así:

Sentencia. — En la ciudad de

Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.568/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados José Antonio González Sáiz Maza, de 31 años de edad, casado, conductor, con domicilio en Mozares (Burgos) y Raquel Ramos Ferreira, residente en Holanda, Rotterdam, ZH, Lieve Verschuiersstrat, 31 V, contra Valentín Juliao Neves, vecino de Holanda, Rotterdam, ZH, Lieve Verschuiersstrat, 31 B, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Juliao Neves, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, y que indemnice al perjudicado José Antonio González Sáiz Maza, en la cantidad de cincuenta y una mil quinientas treinta y dos pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que surta sus efectos y para la notificación de sentencia del denunciado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de abril de 1978. — El Secretario, Antonio-Pablo Serna Cubillas.

#### Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 117/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por daños por imprudencia, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1978. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente Juicio de Faltas sobre daños por imprudencia, sien-

do partes el Ministerio Fiscal y denunciante Ramdame Aissaqui, de 36 años, soltero, natural de Saïdia (Marruecos), residente en Bélgica, Liege 4000, actualmente en ignorado paradero; en concepto de denunciado Lucio Caso Noriega, de 39 años, casado, conductor, vecino de Sarón, y responsable civil José María Laredo Lavín, mayor de edad, casado, vecino de Sarón (Santamaría de Gayón).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Lucio Caso Noriega de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Mariano Vázquez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación al denunciante Ramdame Aissaqui, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a 13 de abril de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 493/77, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por daños por imprudencia entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1978. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Andrés Pardo Vecino, natural de Páramo (Burgos), hijo de Patricio e Isabel, conductor, de 45 años, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Hortaleza número 82, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil César Calleho Pérez, de 43 años, casado, vecino de Madrid, Ronda de Segovia núm. 26, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Julián García Ortega, de 48 años, casado, indus-

trial, vecino de Burgos, Avda. General Vigón núm. 53, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con daños al denunciado Andrés Pardo Vecino a la pena de multa de seiscientas pesetas y pago de las costas. Como indemnización civil abonará a Julián García Ortega en la cantidad de 4.164 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a César Gallego Pérez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Mariano Vázquez. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Doy fe. Firmado: Licio Vaquero. (Rubricado).

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Pardo Vecino, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a 13 de abril de 1978. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero.

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de citación

D. Pedro Valzado Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad, doy fe, que en el juicio de faltas número 96/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 61/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Luis de Anchos Cordeiro, mayor de edad, empleado, vecino que fue de esta ciudad en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario José Antonio Clemente Castillo, de 40 años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad. Que debo condenar y condeno a Luis de Anchos Cordeiro, como responsable en concepto de autor de una falta de impruden-

cia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 4.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Luis Miguel Ceballos Casado, en la cantidad de 77.587 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de esta cantidad, José Antonio Clemente Castillo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, don José Ramón Alonso Ochoa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculcado Luis de Anchos Cordeiro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia. Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1978.—El Secretario, Pedro Valda-zo Fernández.

## BRIVIESCA

De orden de S. S.ª, y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 29/78, sobre infracción a la Ley de Caza, en resolución de esta fecha, se cita al presunto inculcado Alfonso Marcos Fulgencio, cuyo domicilio último lo tuvo en Eras Güeche, calle Sta. Ana, 11-3, izqda., para que comparezca a la, práctica de diligencias con el mismo en el citado procedimiento, con objeto de recibir declaración, requerirle de presentación de documentos y otras inherentes al mismo, dentro del plazo de cinco días, una vez publicado el presente Edicto, con los apercibimientos de Ley para el caso de no hacerlo.

Y para que así conste, y sirva de citación en forma al en ignorado paradero, Alfonso Marcos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 15 de abril de 1978. — El Juez (ile-gible).

## LERMA

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 39 de 1978, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación contra Pedro Pernia Sastre y otros se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Lerma, a 14 de abril de 1978. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Plcón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 39 de 1978, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, dirigido el procedimiento contra Fidel Sancho García, de 43 años de edad, casado, conductor y vecino de Burgos y al propio tiempo perjudicado, y contra Pedro Pernia Sastre, de 37 años, casado, conductor y vecino de Santander, como responsable civil subsidiario Rodrigo Bolado Ceballos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander y como perjudicado Annie Francois Bardet, de 31 años, casada y vecina de Lourdes y André Bardet, mayor de edad y vecino de Lourdes (Francia), representados estos últimos en los autos por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pernia Sastre, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del núm. 3 del art. 586 en relación con el 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado con arresto sustitutorio para caso de impago a razón de un día por cada 500 pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, a la pena de reprensión privada y privación del permiso de conducir vehículos por un mes, a que indemnice al perjudicado Fidel Sancho García en la cantidad de 103.994 pesetas, por los daños sufridos por su vehículo, al perjudicado Rodrigo Bolado Ceballos en la cantidad de 409.632 pesetas por los daños sufridos por su vehículo y al perjudicado André Bardet en la cantidad de 21.029 pesetas, por los daños y perjuicios sufridos por el mismo. Con reserva de acciones civiles a la perjudicada Annie Francois

Bardet, por los daños y perjuicios sufridos por sus lesiones. Con absolución del denunciado Fidel Sancho García de la falta imputada al mismo en este procedimiento. Condenando al denunciado Pedro Pernia Sastre al pago de la mitad de las costas del juicio y declarando de oficio la otra mitad de costas correspondientes al denunciado Fidel Sancho García, por su absolución. Con responsabilidad civil subsidiaria de Rodrigo Bolado Ceballos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los perjudicados Annie Francois Bardet y André Bardet, antes indicados, expido la presente en la villa de Lerma, a 14 de abril de 1978.—El Secretario, Luis Santiago Fernández.

## CASTROJERIZ

### Requisitoria

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 172/76, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, ruego y encargo a todas las Autoridades proceden a la busca y captura del condenado Manuel Pérez Iglesias, mayor de edad, soltero, albañil, vecino que fue de Ermua y de Elgoibar y actualmente se encuentra en ignorado paradero, poniéndolo a disposición de este Juzgado para que cumpla las penas y responsabilidades que le han sido impuestas.

Castrojeriz, 17 de abril de 1978. El Juez de Distrito sustituto, Maximino López.

## MADRID

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 36 de 1977-H, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra don Adolfo Alvarez Casado, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término

de veinte días, los bienes embargados siguientes:

1.ª Mitad indivisa de la finca núm. 5.252, sita en el término municipal de Burgos, al pago del Molino de Viento o Alfareros, con una extensión superficial en su totalidad de 48 áreas. Linda al Norte, Alfár de Alejandro Calvo y linde en medio; Sur, camino; Este, Victoriano Peña, y Oeste, Primitivo Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.378, libro 97 general de Burgos, folio 186 vuelto, finca 5.252. Valor de tasación: Doscientas cuarenta mil pesetas.

2.ª Cuarta parte indivisa de la finca rústica núm. 3.225, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Valdeterradillos, con una extensión superficial de 4 hectáreas y 70 áreas. Linda al Norte, Venancio Longo; al Sur, camino; al Este, camino a Fuente Rey, y Oeste, Sotero Casado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 594 del archivo, libro 28 general de Burgos, folio 162 vuelto, finca núm. 3.225. Valor de tasación de dicha cuarta parte indivisa: Ciento cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad indivisa de la finca núm. 3.224, sita en el término municipal de Burgos, al pago de San Martín o Valdesamartín, con una superficie en su totalidad de 43 áreas. Linda al Norte, Juana del Río; al Sur, linde; al Este, Juan del Río, y al Oeste, linde. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.907 del archivo, libro 163 del general de Burgos, folio 202 vuelto, finca núm. 3.224. Valor de tasación de dicha mitad indivisa: Diecinueve mil trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Mitad indivisa de la finca rústica núm. 3.223, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Fuente de Valdeecos, con una superficie en su totalidad de 1 hectárea y 20 centiáreas. Linda al Norte, arroyo; al Sur, páramo; al Este, Jesús Vicario, y al Oeste, Vicente Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.907 del archivo, libro 163 general de Burgos, folio 199 vuelto, finca 3.223. Valor de tasación de dicha mitad indivisa: Noventa y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Cuarta parte indivisa de la finca rústica núm. 3.222, sita en el

término municipal de Burgos, al pago Eras de Diego Sáiz, con una superficie en su totalidad de 4 hectáreas, 17 áreas y 33 centiáreas. Linda al Norte, María Lara; al Sur, linde; al Este, Aurelio Arribas, y al Oeste, Marín Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 594 del archivo, libro 28 general de Burgos, folio 137 vuelto, finca núm. 3.222. Valor de tasación de dicha cuarta parte indivisa: Ciento diecisiete mil trescientas setenta y cuatro pesetas.

6.ª Mitad indivisa de la finca rústica núm. 3.217, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Valle de San Sebastián, con una superficie en su totalidad de 56 áreas y 92 centiáreas. Linda al Norte, José Moliner; al Sur, linde; al Este, carrera, y al Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.907 del archivo, libro 163 general de Burgos, folio 151, finca núm. 3.217. Valor de tasación de dicha mitad indivisa: Diez mil pesetas.

7.ª Mitad indivisa de la finca rústica núm. 11.683, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Valle de San Sebastián, con una superficie en su totalidad de 82 áreas y 95 centiáreas. Linda a todos los adros con arroyos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 1.907 del archivo, libro 163 general de Burgos, folio 153, finca núm. 11.683. Valor de tasación de dicha mitad indivisa: Doscientas siete mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso 3.º y en el de igual clase de Burgos, se ha señalado el próximo dieciséis de junio de 1978, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas anteriormente relacionadas se sacan a subasta en siete lotes distintos, por sus expresados valores de tasación, correspondientes a tales participaciones propiedad del demandado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría

ría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de cada finca por la que vayan a pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las fincas a subastar, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Si resultaren iguales dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado y adjudicará los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido.

5.<sup>a</sup> El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con veinte días de antelación como mínimo a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Julián Serrano Puértolas. El Secretario, Alberto Merino Cañas. 1876.—2.920,00

D. Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 976-77-A, que se siguen en este Juzgado conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872 a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra Radiadores Radial, S. A., sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca hipotecada, propiedad de la entidad demandada, que se describe a continuación:

«En Burgos. Finca, Fábrica de Radiadores Radial, S. A., sita entre el kilómetro doscientos cuarenta y tres novecientos sesenta y

tres metros y cincuenta y cuatro centímetros y el kilómetro doscientos cuarenta y cuatro, sesenta y tres metros y cincuenta y tres centímetros, de la carretera Nacional número uno de Madrid a Irún, que está integrada por edificios naves industriales, que ocupan una superficie de tres mil trescientos cincuenta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados, con una altura máxima de nueve cincuenta metros, y por un edificio de planta baja y alta, de las cuales la baja ocupa seiscientos veintiocho con veintitrés metros cuadrados, divididos en dos partes, una destinada a oficinas y zona de recepción y otra a vestuarios y servicios de operarios. Y la planta alta ocupa quinientos cincuenta y un metros cincuenta y un decímetros cuadrados y se destina a oficinas con sus servicios.

Dichas construcciones, con el resto del terreno no ocupado, constituyen una finca que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados y linda: al sur o frente, en línea de cien metros, con la carretera de Madrid a Irún; al este, en línea de ciento cincuenta metros, con finca de herederos de don Pascual Moliner; por el oeste o izquierda, en línea de ciento cincuenta metros, con finca de herederos de don Pascual Moliner; por el oeste o izquierda, en línea de ciento cincuenta metros, con finca de dichos herederos, y por la espalda o norte, también con finca de dichos herederos, en línea de cien metros.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2373 del archivo, libro 382 del Ayuntamiento de Burgos y décimo de la sección 3.<sup>a</sup>, folio 202, finca núm. 796, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Se ha señalado para el remate el día trece de junio del año en curso, a las once horas, y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Burgos a que por turno corresponda.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de veintisiete millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, la cual está de manifiesto en la Secretaria

de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de su tipo en moneda de curso legal.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Angel Llamas Amestoy.— El Secretario (ilegible).

1849. —1.860,00

## SAHAGUN

### Anulación de requisitoria

Por medio de la presente, se ruega a los Agentes de la Policía Judicial, cesen en la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura del encartado en las diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado con el número 4 de 1977, por delito de imprudencia y conducción ilegal Daniel Benito Manero, que se tenían interesadas en la requisitoria, de fecha 3 de los corrientes, al haberse presentado voluntariamente dicho encartado, el día 15 del actual, ante el Juzgado de igual clase número 1 de Burgos, pues así lo tengo acordado en resolución dictada en expresadas diligencias.

Sahagún, a 17 de abril de 1978.— El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación y de citación

En autos sobre despido, números

14-17/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Rafael Sánchez Martínez y tres más, contra Construcciones y Excavaciones José L. Izaga (don José L. Izaga, don Ignacio Alcorta y don Luis Aragón San Clemente), a los escritos de los actores promoviendo incidente de ejecución de sentencia, ha recaído la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Ramos Aguado. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta; los anteriores escritos unanse a autos y visto su contenido se tiene por promovido incidente de ejecución de sentencia por los actores don José Luis Lozano Lázaro, don Rafael Sánchez Martínez, don Jesús Melgosa Sáiz y don Angel Luis Ortega Estébanez y, en su consecuencia, cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura, para el día nueve de mayo próximo y hora de las doce treinta de su mañana, advirtiéndolas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y notifíqueseles esta providencia.

Lo mandó y firma S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, doy fe. — Firmado: J. Ramos. - Ante mí, firmado: M. Barros».

Y para que sirva de notificación en forma legal, así como de citación a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, el día y hora señalados, a D. Ignacio Alcorta cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, c./ Baillén, 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Francisco Javier Arranz García, ha solicitado licencia para la instalación de un taller mecánico, sito en la calle Salas de los Infantes, número 11.

Lo que se hace saber a fin de

que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, José Eugenio Romero Pascual.

1885.—420,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Alberto Iglesias Castillo, en representación de la Empresa Bowling Boom, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de una «Bolera» con Bar y Freiduría, sita en la calle de Ramón y Cajal, núm. 46, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 19 de abril de 1978.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1886.—650,00

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización general de Las Quintanillas, redactado por el Arquitecto don Rafael Fernández Rojas, bajo un presupuesto de ejecución por contrata de 15.155.867 pesetas (quince millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y siete).

A los efectos determinados en el art. 41-1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este proyecto se

somete a información pública durante un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiéndose examinar por las personas naturales y jurídicas que se muestren interesadas y presentar las reclamaciones que se considere justas y convenientes.

Las Quintanillas, a 15 de abril de 1978. — El Alcalde, B. Tajadura.

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

A fin de dotarle de un servicio eficiente por este Ayuntamiento de mi presidencia ha sido aprobado el proyecto de «nueva electrificación del barrio de Lodoso», redactado por Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), bajo un presupuesto de 3.255.195 (tres millones doscientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas), con aportación municipal de 2.441.396 (dos millones cuatrocientas cuarenta y un mil trescientas noventa y seis pesetas).

Sus características son: Línea de alta tensión de 2,37 Kms. a 13,2 KV. sobre postes de hormigón y metálicos y conductor LA-30. Centro de transformación de 25 KVA 13200/398-230 V. y red de baja tensión.

A efectos de poder ser examinado y poder presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, el proyecto de referencia queda expuesto al público por treinta días en la Secretaría Municipal.

Pedrosa de Río Ubel, a 18 de abril de 1978. — El Alcalde, Jacob Iglesias.

### Ayuntamiento de Sotresgudo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de construcción de unas piscinas y vestuarios.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Sotresgudo, 17 de abril de 1978.—  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Mazuela

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al actual año de 1978, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes:

#### Padrones que se anuncian

Padrón de la renta de las fincas propiedad del Ayuntamiento.

Idem. de tasas de abastecimiento de agua y saneamiento.

Idem. del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazuela, a 17 de abril de 1978.—  
El Alcalde, Francisco Ausín Martínez.

### Junta Vecinal de Villarmero

Esta Junta Vecinal le sirve expediente para la calificación jurídica como bienes de propios del edificio que se describirá, anteriormente considerado como de servicio público:

«Edificio en el casco de este pueblo, calle de Palomarejos, de planta y piso, s/n., que linda: Derecha entrando, pajar de Tomás Bernal; izquierda, casa del mismo, y fondo, la misma casa del señor Bernal. De cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie. No consta año de construcción, en mal estado de conservación. No existen títulos, poseyéndole este municipio desde tiempo inmemorial; inmatriculado en 27-4-71, al tomo 2.199, libro 7, folio 177, finca núm. 706. Sin destino determinado (anteriormente lo fue a Sala Consistorial). No pesa carga o gravamen alguno sobre el mismo».

Lo que, en cumplimiento y a

efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente respectivo es objeto de información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo las personas interesadas podrán informarse de las respectivas actuaciones, y por las legitimadas para ello, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmero, 18 de marzo de 1978.  
El Presidente (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Estépar

De acuerdo con el adoptado por este Ayuntamiento y lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta pública, a los fines siguientes:

Objeto de la subasta: La enajenación de un edificio destinado a vivienda, sito a la carretera Valladolid, núm. 17 bis.

Tipo de licitación: 1.000.000 de pesetas.

Carácter enajenación: A perpetuidad.

Fianzas: Provisional del 3% y 6% la definitiva.

Presentación de plicas y apertura: En Secretaría del Ayuntamiento, de 9,30 a 14,30 horas, en veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Su apertura, al día siguiente hábil de finalizados aquéllos, a las doce horas y en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones y expediente a disposición del público, en horas de oficina y en Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., por sí mismo (o en representación de .....,) enterado del pliego de condiciones y demás datos del expediente, para la enajenación de una vivienda, sita en Estépar, carretera Valladolid, 17 bis, de propiedad municipal, ofrece por la misma la

cantidad de ..... pesetas ..... (en letra y número).

Declara no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna y acompaña declaración.

Acompaña resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones para esta subasta.

(Fecha y firma).

Estépar, a 20 de abril de 1978.—  
El Alcalde, Angel Amigo.

1884.—810,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y a resultas de la exposición al público de los pliegos de condiciones correspondientes durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de orquesta que amenice las fiestas que tradicionalmente se celebran en esta localidad y barrios de La Nava del Pinar y de la Aldea del Pinar, durante el año de 1978.

La apertura de plicas se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de la admisión de proposiciones.

Hontoria del Pinar, 11 de abril de 1978.— El Alcalde, Germán Muñoz Alonso.

1788.—447,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja por extravío duplicado de la libreta de ahorros a la vista número 202718 y resguardo a plazo número 53731.

Plazo de reclamación: 15 días.

1867.—132,00

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 531-3.

Plazo de reclamación: 15 días.

1837.—75,00